

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 21 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016
P. DE R. NÚM. 13
SERIE 2016-2017**

RECONSIDERADO

Fecha de presentación: 29 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR LA TRANSACCIÓN JUDICIAL EN EL CASO MIGUEL DEL VALLE LÓPEZ, RAMÓN LÓPEZ HERNANDEZ, ELIZABETH RIVERA VILLEGAS POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR NASHARY COLÓN VILLEGAS V. MUNICIPIO DE SAN JUAN POR LA ALCALDESA CARMEN YULIN CRUZ SOTO, AMIGOS DE LA CASA CUNA DE SAN JUAN, INC., COMPAÑÍAS ASEGURADORAS "A", "B" y "C", FULANO DE TAL, SUTANO DE TAL Y MENGANO DEL CUAL , K CD2016-0751 (804), SOBRE: DAÑOS Y PERJUICIOS, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades y prerrogativas correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, para su desarrollo económico y bien de sus ciudadanos.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, supra, establece en el artículo 3.009(e) que se someterá ante la consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco

ML

*cf.
cya*

mil (25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial.

POR CUANTO: El 7 de julio de 2016, Miguel del Valle López, Ramón López Hernández, Elizabeth Rivera Villegas, por sí y en representación de su hija menor Nashary Colón Villegas, presentaron demanda en contra del Municipio de San Juan, Amigos la Casa Cuna de San Juan, Inc., y otros., reclamando la suma global de \$1,008,000.00 por concepto de la causa de acción heredada de su hija menor, los alegados daños y angustias mentales sufridos, y gastos especiales, relacionados al incidente del 4 de julio de 2016 en las inmediaciones de la Casa Cuna de San Juan, en el cual falleció una menor de edad, por sus siglas identificada E.D.V.C.. Dicha partida se desglosa de la siguiente manera, cuatrocientos mil dólares (\$400,000.00) reclamados por Miguel del Valle López y Nashary Colón Villegas por la causa de acción heredada por los daños sufridos por la menor E.D.V.C.; quinientos mil dólares (\$500,000.00) reclamada por Miguel del Valle López y Nashary Colón Villegas por concepto de las angustias mentales alegadamente sufridas por la pérdida de su hija menor E.D.V.C.; cien mil dólares (\$100,000.00) reclamada por Elizabeth Colón Villegas y Ramón López Hernández, abuelos, concepto de las angustias mentales alegadamente sufridas; y ocho mil dólares (\$8,000.00) por concepto de gastos especiales alegadamente incurridos en relación a funeraria, médicos, medicinas, estudios médicos, viajes, entre otros.

POR CUANTO: Así las cosas, y luego de varias conversaciones transaccionales, la parte demandante ha informado estar dispuesta a transigir su reclamación, bajo ciertos términos y condiciones.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan a transigir la causa de acción objeto del pleito Miguel del Valle López, Ramón López Hernández, Elizabeth Rivera Villegas, por sí y

en representación de su hija menor Nashary Colón Villegas, vs. Municipio de San Juan y otros,
Caso Civil Núm. K CD 2014-0751 (804), ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, conforme los términos discutidos y negociados entre las partes. La transacción autorizada mediante esta resolución deberá incluir la reclamación de todos los demandantes en el caso en cuestión.

En consideración a ello, la parte demandante desistirá con perjuicio de cualquier causa de acción pasada, presente o futura que tenga o pudiera tener relacionadas y como resultado de los hechos alegados objeto de la Demanda en este caso, así como de las cantidades reclamadas.

Sección 2da.: Se autoriza a tales efectos a los abogados del Municipio a otorgar aquellos documentos, contratos o acuerdos transaccionales para hacer valer la transacción aquí autorizada. Conforme a lo acordado entre las partes en el litigio, la Alcaldesa de San Juan podrá divulgar el monto total de la transacción convenida en caso de que el interés público así lo requiera.

Sección 3ra.: Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2016, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau

ML
L.S.
C.A.

Jiménez, con el voto en contra del señor Adrián González Costa, y con las excusas de las señoras Ada Álvarez Conde, Sara de la Vega Ramos, Elba A. Vallés Pérez y del señor Rolance G. Chavier Roper.

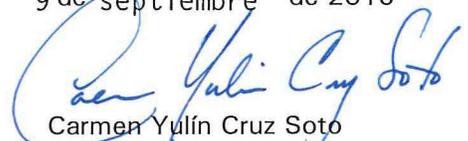
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 21 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 6 de septiembre de 2016.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

9 de septiembre de 2016


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa


sf.
cyca